

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.); S. M. el Rey su augusto esposo, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Isabel, Doña Pilar y Doña Paz, continúan en Avila sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Eulalia adelanta felizmente en su convalecencia.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.), acompañada del Rey su augusto Esposo y excelsos Hijos, ha determinado regresar mañana á esta córte.

Madrid 24 de Setiembre de 1866.

Gaceta del 23 de Setiembre de 1866
Supremo Tribunal de Justicia.

En la villa y córte de Madrid á 19 de Setiembre de 1866, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Villarcayo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Burgos por Don Juan Nepomuceno de Velasco y Doña Encarnacion y Doña Tomasa de Pereda sobre posesion de ciertos bienes; autos pendientes ante Nos en virtud de apelacion interpuesta por Velasco de una providencia que dictó dicha Sala denegando el recurso de casacion que el mismo habia entablado:

Resultando que seguido pleito entre Velasco y Don Juan Manuel Murillas sobre mejor derecho á los bienes del

mayorazgo fundado por Don Pedro Martinez Quiitano y su mujer Doña Juana Garcia, sus unidos y agregados de Saravia de Rueda y Ruiz de Villarán, por sentencia de revista que causó ejecutoria, pronunciada por la Sala primera de la Real Audiencia de esta córte en 5 de Octubre de 1855, se declaró que la posesion civil y natural del referido mayorazgo, sus unidos y agregados, correspondia por ministerio de la ley y con arreglo á la fundacion al Don Juan Nepomuceno de Velasco, y en su consecuencia se mandó darle la posesion de los bienes con rendimiento de frutos producidos y debidos producir desde la vacante causada por el último poseedor:

Resultando que en 9 de Agosto de 1865 Don Juan Nepomuceno de Velasco acudió al Juzgado de Villarcayo acompañando la Real provision expedida á su favor, y exponiendo que los colonos y llevadores de los bienes del vínculo de Saravia de Rueda que se le habian trasmitido por la referida sentencia dictada á su favor eran, entre otros, Doña Encarnacion y Doña Teresa Pereda, pidió se las hiciera saber rindieran cuenta formal y documentada de los frutos, rentas y efectos del mayorazgo, con entrega del alcance, desde la vacante causada en 1779; pretension que reprodujo, solicitando ademas se le pusiera en posesion de una casa sita en la plaza de Villarcayo que ocupaban los Peredas en nombre y representacion de los demas bienes radicantes en pueblos del mismo partido judicial como pertenecientes al referido vínculo de Saravia de Rueda:

Resultando que el Juez de primera instancia dictó auto en 18 de Setiembre de dicho año de 1865 declarando no haber lugar, por ahora, á las solicitudes deducidas por Don Juan Nepomuceno de Velasco; é interpuesta apelacion por este, se remitieron los ruelaq autos á la Audiencia, ante

acudieron por medio de Procurador Doña Maria Encarnacion y Doña Teresa Pereda, pidiendo se las hubiera por parte y á su tiempo se les entregarán los autos para deducir las pretensiones convenientes como interesadas en el negocio, pues que se trataba de la posesion de los vínculos de Saravia y Rueda que venian poseidos por ellas y sus causantes hacia mas de cien años:

Resultando que sin embargo de la oposicion hecha por Velasco, se hubo por parte á las Peredas; y sustanciada la instancia con instruccion de una y otra, la mencionada Sala tercera de la Audiencia pronunció sentencia confirmando el auto apelado:

Resultando que Velasco interpuso recurso de casacion por conceptuar dicha sentencia contraria á la ley 19, título 22, Partida 3.ª, y fundado ademas en la causa 2.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea falta de personalidad en doña Encarnacion y doña Tomasa Pereda:

Y resultando que por sentencia que pronunció dicha Sala en 14 de Marzo último, y fué apelada para ante este Supremo Tribunal por Velasco, se declaró no haber lugar á la admision del recurso interpuesto por el mismo:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Mauricio Garcia:

Considerando que para ser admisible el recurso de casacion contra una sentencia de la índole de la de que se trata, es necesario segun el art. 1011 de la ley de enjuiciamiento civil, que ponga término al juicio y haga imposible su continuacion:

Considerando que lejos de producir en estos autos sem jantes resultado la mencionado sentencia, se ha circunscrito á confirmar el auto apelado de 18 de Setiembre del año anterior, cuyos efectos son meramente interinos y transitorios;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas la pro-

videncia apelada de 14 de Marzo último, y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida en el artículo 1.067 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta» del Gobierno á insertará en la «Coleccion legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.—Pedro Gomez de Hermosa.—Mauricio Garcia.—Teodoro Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Mauricio Garcia, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 19 de Setiembre de 1866.
—Francisco Valdés.

Gaceta del 24 de Setiembre de 1866.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de la Seccion de Trabajos catastrales de la Junta general de Estadística á Don Angel Clavijo, oficial que ha sido del Ministerio de Fomento.

Dado en Avila á veintidos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Inspector general de Carabineros del Reino al Tendiente general Don Eduardo Fernandez San Roman y Ruiz, actual Capitán general de Granada.

Dado en Avila á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.

Ministerio de Marina.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Guadalupe, del apostadero de Santander, aprehendió en la tarde del 11 del actual un paquete de contrabando en una de las orillas de aquella ría.

La lancha del ponton Cristina, del apostadero de Algeciras, aprehendió el 17 del mismo un bote con seis bultos de tabaco en rio Palmones.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 266.

La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 20 de Agosto último, la Real orden siguiente:

Ilmo Sr.: Siendo indispensable organizar el curso de los expedientes administrativos en beneficio de los que los promueven y de la buena gestion de los negocios públicos: Considerando que para que las resoluciones causen alguna vez estado en sus respectivas esferas, y los expedientes no sean interminables, es de necesidad fijar un plazo dentro del cual puedan los acuerdos reclamarse: Considerando que en varios asuntos está concedido el plazo de sesenta dias para alzarse de los acuerdos de la Junta superior de Ventas y de esa Direccion general: Considerando que esta medida, para que dé resultados y sea mas equitativa, es conveniente que sea general, y teniendo en cuenta, por último, lo propuesto por V. I. en varios expedientes y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, que corrobora y da fuerza á las precedentes consideraciones; la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar:

Primero. Que todos los acuerdos que dicten la Junta superior de Ventas y esa Direccion dentro del círculo

de sus atribuciones, y no se reclamen en el plazo de sesenta dias, contados desde el siguiente al en que administrativamente se notifique el acuerdo á los interesados, causen estado en la via administrativa; y

Segundo. Que los términos que V. I. señale para ampliar la justificación de expedientes sometidos á ese Centro directivo se consideren improrogables, debiéndose tener la reclamación por injustificada cuando se deje transcurrir el plazo sin hacer justificación alguna, á menos que resultase que causas graves é insuperables lo impidieron. Re Real orden lo digo V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Al comunicar á V. S. la Real orden precedente, la Direccion se cree en el caso de hacer algunas indicaciones acerca de su importancia, de la necesidad que existe de que V. S. la haga pública, y de que todos tengan muy presente cuanto en ella se dispone.

Hasta el dia, sabe V. S. perfectamente que, en la generalidad de los casos, se podian alzar sin plazo determinado para ante el Gobierno, las corporaciones y los particulares contra los acuerdos de la Junta superior de Ventas y de esta Direccion. Esto producía un mal gravísimo, porque dejaba en incierto, por tiempo ilimitado, los derechos de cuantos con el Estado contratan, y hasta los del Estado mismo.

Los expedientes, con semejante sistema, eran interminables; y el cálculo unas veces, y el descuido otras, podian contribuir á que su resolución definitiva se dilatase á voluntad de los reclamantes.

En lo sucesivo desaparecerá este inconveniente. Todos tienen expedito el derecho para reclamar ante el Gobierno contra los acuerdos de la Junta superior de Ventas y de este Centro directivo, porque la administracion no cierra ni quiere cerrar la puerta á las reclamaciones; por el contrario, desea que sus actos se esclarezcan y lleven siempre el sello de la mas estricta justicia; pero, como las reclamaciones de alzada se entablan sencilla y fácilmente, bastando una solicitud al Gobierno para que el expediente se eleve á su superior resolución no habia razon ni fundamento para dejar de señalar un término, dentro del cual se utilizara aquel derecho, que á nadie se niega ni dificulta.

No se trata, pues, de impedir la reclamación, sino de regularizarla en beneficio de todos. La acción queda expedita, si bien es de necesidad entablarla dentro del plazo de sesenta dias, pasado el cual causará estado el acuerdo de la Junta ó de la Direccion.

Siendo de tal trascendencia el transcurso del expresado plazo, es necesario que el requerimiento ó notificación administrativa se verifique pronto y se haga constar de una manera indubitable.

Se necesita la mayor exactitud en este

particular, para evitar que ni una sola queja se produzca contra la Administracion. Á este fin cuidará V. S. muy especialmente de que tan pronto como se resuelva en definitiva cualquier reclamación por la Junta superior de Ventas ó esta Direccion general, se dé el correspondiente traslado á la corporación ó particular que la promoviera, exigiendo á la autoridad local reclame del interesado el oportuno recibo de la orden, anotando en esta el dia en que le fué entregada debiendo firmar un testigo en caso de que aquel se resistiera ó no supiera hacerlo. Así no podran ocurrir dudas acerca de si se dió ó no conocimiento de la resolución que se reclama.

Por razones idénticas á las indicadas se establece en el párrafo segundo de la preinserta Real orden que los términos que se concedan para ampliar la justificación de los expedientes se consideren improrogables.

La Direccion los señalará con prudencia, para no colocar á nadie en una situación difícil; pero los interesados deben tener siempre muy en cuenta el perjuicio que indudablemente se les seguirá si por su propia apatía no hacen, en tiempo hábil, las justificaciones que les convenga; perjuicio que de ninguna manera podran atribuir á los acuerdos de la Administracion. Para evitar tambien en esto el más leve descuido, debe V. S. encargarse que las órdenes concediendo plazos á los interesados se les hagan saber con las mismas formalidades que las resoluciones definitivas.

No debe confundirse, sin embargo, lo que es justificar en expediente con lo que es un trámite legal, y por lo tanto, esencial del expediente mismo. Cuando la ley exige que informe necesariamente una corporación ó dependencia del Estado, el informe debe evacuarse, y V. S. disponer que así se haga por todos los medios que las leyes le conceden. De este modo se evitará que, como ya ha sucedido, se declare contenciosamente la nulidad de expediente alguno, ó que se reponga al estado que tenia cuando se cometió la falta.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, para conocimiento del público, debiendo advertir que tanto la preinserta Real orden como las instrucciones que contiene la anterior circular, han de ser exacta y puntualmente cumplidas.

Valladolid 25 de Setiembre de 1866.
—El Gobernador, Mariano Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.—NÚM. 267.

En la noche del dia 20 del actual, fue sorprendida por el Inspector de Vigilancia del distrito de la Audiencia una partida de juego de los prohibidos en la casa habitación de D. Pedro Miravalles, calle de la Cruz del Val

núm. 2, habiendo cojido infraganti á los jugadores D. Antonio Lopez, don Nicolás Rivera, D. Andrés de Castro, D. Juan Garcia, D. Miguel Fernandez Gonzalez, D. Juan Diaz, D. Juan Gonzalez y Miguel Gonzalez, á quienes en uso de las atribuciones que me estan conferidas he tenido por conveniente imponer la multa de 10 Escudos á cada uno, y 20 id. al dueño de la casa D. Pedro Miravalles, los cuales han sido hechos efectivos en el papel correspondiente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 4.º de la Real orden de 25 de Mayo de 1853.

Valladolid 23 Setiembre de 1866.
—Mariano Herrero.

Núm. 264.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA,

Seccion de Fomento.

El Exmo. Sr. Gobernador de la provincia de Madrid me remite con fecha 21 del actual el siguiente anuncio y estado de su referencia.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
—Obras públicas.—Circular.

Subasta de mercancías y objetos abandonados ó no recogidos por sus dueños ó consignatarios, en las estaciones del ferro-carril del Norte.

Conforme á lo prevenido en el artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859, y Real orden de 24 de Enero de 1863, el dia 26 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, se procederá á la subasta de los efectos que expresa la relacion que se insertará al pié de esta circular, los cuales han sido abandonados por sus dueños ó consignatarios, en los puntos que se espresan de la línea del ferro-carril del Norte.

El acto de subasta se celebrará en la Estacion de esta córte ó sea la de San Vicente, al pié de la Montaña del Principe Pio, y tendrá lugar bajo mi presidencia ó la del Delegado á quien designe, y con asistencia del Inspector administrativo y mercantil de la línea, y el Director de la Compañía, y se enagenarán los efectos que se anuncian, á menos que antes no se presenten á reclamarlos sus dueños.

Madrid 15 de Setiembre de 1866.
—El Gobernador, Carlos Marfori,

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público y demas efectos oportunos.

Valladolid 24 de Setiembre de 1866.
—El Gobernador, Mariano Herrero.

Estado ó relacion de las mercancías abandonadas en las estaciones del ferro-carril del Norte y que deben venderse en pública subasta segun lo determina el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859

EXPEDIENTE	Número de talon de rehusa.	Velocidad	Número de expedición.	Fecha de la expedición.	Remitente.	Consignatario.	Procedencia.	Destino.	Numero de bultos.	Naturaleza.	Peso.	Porte debido.	Almacenaje.	Total.	Fecha de la entrada en el almacén	Observaciones.
4568	4 P.	4	1318	11 de abril 1865.	Bustamante.	Botellas.	Alar (Isabel).	Avila.	2	Wagones mineral.	18,000	5970	17,283,60	23,253,60		
4946	55 P.	55	721	24 febrero 65.	Bustamante.	Gonzalez.	Alar (Isabel).	Medina.	1	Wagon mineral.	8,500	722,50	8467,70	9190,20		
165	10 G.	10	596	1. marzo 65.	Bustamante.	Gonzalez.	Alar (Isabel).	Idem.	1	Wagon mineral.	9,428	799	9341,35	10,140,35		
2140	24 G.	24	1599	30 diciembre 62	»	N. Rico.	Valladolid.	Madrid.	1	Rollo cortidos.	7	4	10,41	14,41		
2195	57 P.	57	252	22 junio 64.	Tomás Yagues	Comp.ª agricola y fabril.	Frómista.	Idem.	1	Caja maquinaria.	50	291,25	30,53	321,18		
4368	47 P.	47	511	24 junio 64.	Lapespe.	Luis Alburquerque.	Iruñ.	Medina.	1	Bultos maquinaria.	916	193,25	559,54	752,79		
4578	22 P.	22	954	12 marzo 64.	F. Galiano.	T. Guerra.	Haro.	Palencia.	1	Sacos vacíos.	34	25,75	34,29	60,04		
1555	65 P.	65	268	30 junio 63.	»	Eucausa Hermanos.	San Sebastian.	Valladolid.	1	Saco corteza.	65	8,50	62,51	71,01		
1966	15 G.	15	741	11 octubre 63.	»	B. Mardores.	Madrid.	Idem.	1	Paquete papel.	16	303,50	40,65	344,15		Porte pagado.
2141	45 G.	45	4602	24 diciembre 63.	»	Rendarson.	Bayona.	Miranda.	1	Saco Garbanos.	54	»	42,68	42,68		
2479	45 G.	45	257	25 agosto 64.	»	Aristeñ.	Iruñ.	Idem.	1	Paquete sable.	0,5	58,50	6,08	64,58		
2799	56 G.	56	224	27 agosto 64.	Lillet.	Aleat.	Iruñ (Paris).	Idem.	1	Paquete libros.	0,5	22,75	5,78	28,53		
5001	59 G.	59	290	27 agosto 64.	»	Cáman.	Iruñ (Paris).	Idem.	1	Caja muestras.	2	44,50	5,57	50,07		
5449	85 G.	85	514	6 setiembre 64.	»	Navarro.	Iruñ (Bordeos).	Idem.	1	Paq. etc. muestras.	0,1	11	5,49	16,49		
5771	113 G.	113	85	5 octubre 64.	»	Ply.	Iruñ (Paris).	Idem.	1	Paquete ropa.	1,05	25	5,26	30,26		
5891	71 G.	71	595	4 noviembre 64.	»	Gallu.	Valladolid.	Idem.	1	Caja muestras.	75	199,75	30,15	229,90		
1152	16 G.	16	650	24 agosto 64.	Ochoa.	Martin Sandiz.	Vitoria.	Medina.	1	Maleta.	8	1,50	5,60	7,10		
1255	5 P.	5	651	14 febrero 65.	Galo Fernandez.	El mismo.	Madrid.	Madrid.	1	Caja encargos.	6	14,75	4,25	19		Porte pagado.
1472	156 P.	156	870	29 diciembre 64.	Delvás.	Bergue y Compañía.	Madrid.	Pozaldez.	1	Bulto corambres.	960	503,40	414,85	958,25		
1625	210 P.	210	505	7 diciembre 64.	Baños.	Targebail.	Iruñ.	Madrid.	5	Cajas cal hidráulica.	14,655	5738	5882,85	11,620,35		
1661	215 P.	215	471	4 marzo 65.	F. Guerra.	Vicente Sanchez.	Alar.	Idem.	87	Saco cal hidráulica.	80	15	39,72	54,72		
1708	226 P.	226	1766	1. marzo 65.	Ricardo Rey.	El mismo.	Valladolid.	Idem.	1	Baul ropa y caja sombrero.	27	8	19,81	27,81		
1710	228 P.	228	4097	16 marzo 65.	José Moné.	El mismo.	Sanchidrian.	Idem.	1	Pipa vacia.	20	9,50	19,61	29,11		
1782	386 G.	386	528	22 marzo 65.	Juan Marin.	Antonio Bergés.	Iruñ (Paris).	Idem.	1	Bulto baldesas.	51	55,25	18,83	52,08		
2165	452 G.	452	6018	14 diciembre 64.	Pedro Ortega.	Francisco Esteban.	Villaurian.	Idem.	1	Baul ropa.	10	10,25	3,24	13,49		
2262	477 G.	477	269	15 junio 65.	Lucas Martí.	N. Segovia.	Las Navas.	Idem.	2	Seras cal.	128	6,50	42,46	48,96		
2514	497 G.	497	316	15 junio 65.	Taige Calle.	Pellayo Gil.	Madrid.	Idem.	1	Bulto sacos.	12	»	16,21	16,21		Porte pagado.
2462	556 G.	556	1264	16 julio 65.	Felipe Salvador.	El mismo.	Burgos.	Avila.	1	Piedra.	10	»	4,91	4,91		Idem.
2486	541 G.	541	6069	22 noviembre 64.	»	S. Gomez.	Miranda.	Madrid.	1	Bultos latas.	4	2,50	3,75	5,85		
2784	601 G.	601	255	29 mayo 65.	Anegui.	Barona.	Miranda (Bilbao).	Valladolid.	2	Paquete papel.	172	50,50	15,25	33,50		
2788	601 G.	601	210	10 julio 65.	Bomel.	P. Calera.	Miranda.	Madrid.	1	Sacas cemento.	59	14,75	21,77	102,67		
2924	622 G.	622	260	25 julio 65.	Gonzalez.	P. Barbina.	San Sebastian.	Idem.	1	Caja botellas.	59	94,25	26,93	36,56		
2950	628 G.	628	1605	28 Enero 65.	»	El mismo.	Miranda.	Idem.	1	Caja vidrios.	9	»	3,09	121,18		Porte pagado.
3425	685 G.	685	229	16 setiembre 64.	R. Arenas.	El mismo.	Zamora.	Idem.	1	Baul.	99	7,50	71,30	78,80		
3522	692 G.	692	506	4 julio 65.	Martin.	Maysonat.	Las Navas.	Avila.	1	Vignonia de fraguas.	258	»	158,96	158,96		Porte pagado.
4161	792 G.	792	272	5 noviembre 65.	Reignol.	El mismo.	Zaragoza.	Búrgos.	1	Barria sulfato de hierro.	440	54,50	227,59	284,09		
4756	896 G.	896	1981	18 julio 64.	Hernandez.	Gefe de Estacion.	Palencia.	Osorno.	45	Bultos aros de cuba.	175	848,88	71,32	920,20		
1707	365 G.	365	5694	8 octubre 64.	S. Mugarzo.	Pinelliz y Compañía.	San Sebastian.	Madrid.	1	Caja hierro.	47	161,85	20,09	181,94		
1663	352 G.	352	187	12 marzo 65.	Pozas.	C. Cappallu.	Idem.	Idem.	1	Caja varios.	47	154,75	2,89	137,64		
4995	915 G.	915	2096	29 julio 65.	»	J. Gerarqui.	Idem.	Idem.	1	Caja fotografias.	0,27	»	26,89	28,89		
1505	564 G.	564	4744	18 setiembre 64.	»	El mismo.	Iruñ (Paris).	Valladolid.	1	Mangos madera.	55	2	4,66	8,16		
1568	577 G.	577	4785	17 diciembre 64.	»	Gomez.	Palencia.	Valladolid.	1	Bulto cestas vacias.	10	3,50	4,66	14,22		
1571	580 G.	580	2484	7 abril 64.	»	F. Alvarez.	Madrid.	Valladolid.	1	Caldera.	6	7,50	6,72	680,75		
1506	565 G.	565	7405	30 Julio 64.	»	El mismo.	Alar (Reinos.)	Idem.	185	Bultos barro.	996	105,75	577	680,75		

Madrid 31 de Julio de 1866.—El Director de la Compañía, El Secretario de la Direccion, L. de Cortin

PÉRDIDA.

El Sábado 22 del corriente se perdió una bucha, de la propiedad de Eusebio Rodriguez, vecino de Velliza, cuyas señas son las siguientes: De dos años poco más ó menos, parda, un poco escolada; no llega la cola á los corbajones, un poquito corrida de nalga, y mohina en el hocico. La persona que la haya encontrado se servirá entregarla á su dueño en dicho pueblo de Velliza.

La persona que hubiere recogido un Pollino que se perdió el 17 del actual, en el pueblo de Narro de Cuellar, cuyas señas son las siguientes: De cuatro años capon, las manos y las patas con rayas negras y el pelo pardo, un poco caído de oreja, una miaja señal de parte arriba del hijar derecho, de alzada de cinco cuartas y media tercia.

La persona que sepa su paradero hará el favor de avisar á su dueño Martin Alonso que vive en dicho pueblo, el que pagará los gastos que hubiere podido originar.

ANUNCIO.

Se venden doscientas vigas de cho-po de Normandia y algunos Alamos en la huerta de propiedad de D. Manuel Delgado Isla, en este término de Uruña. Su remate se verificará el primero de Noviembre próximo, en casa de su apoderado D. Juan Guerra quien les enterará del pliego de condiciones.

AL PUBLICO.

Situada nuevamente en la calle de las Angustias, número 5, una Agencia general de negocios en esta provincia, la cual se encarga de cuantos asuntos y trabajos se les ocurran á los Ayuntamientos y particulares, dirigida por D. Manuel Leon Sanchez, teniente que ha sido en el ejército, empleado en varias dependencias, y últimamente en la suprimida de Propiedades, tiene el gusto de comunicar á cuantos sujetos gusten honrar su casa, que se halla dispuesto á desempeñar los asuntos que se le confien, con la prontitud y buena fe que los mismos requieran, ayudado de su mejor deseo.

El representante de la misma, que desea dar el impulso y realce que es consiguiente en cuantos asuntos se le confien, cifra todo su porvenir en el buen resultado de su cometido; y para obtenerlo ha creído oportuno asociarse del muy conocido y antiguo empleado cesante Sr. D. Pedro Pueyo, delegado en esta ciudad por los señores que componen el ilustrado centro general de gestiones para toda clase de negocios en la Corte, cuyo porvenir es como sigue:

Centro general de gestiones para negocios, Madrid.

Inspectores.

Excmo. Sr. Conde de Cumbres Altas, Brigadier del ejército y ex-diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Juan Ortega y Pavía, Brigadier del ejército y ex diputado á Cortes.

Excmo. Sr. D. Salvador María de Orí, diputado á Cortes.

Director.

D. José Lúa y Rute, del Comercio, Comendador de número de la Real orden Americana de Isabel la Católica.

Esta empresa tiene por objeto gestionar en las direcciones, ministerios y demas dependencias, el pronto despacho de los negocios de sus asociados por suscripción, cuyo pensamiento ha merecido de muchos periódicos la calificación de institucion benéfica é inmejorable para los Ayuntamientos, corporaciones y particulares. Estas suscripciones serán hechas en esta Agencia por el citado Sr. D. Pedro Pueyo, dando al propio tiempo cuantas explicaciones sean necesarias. Convencido hasta el extremo de que conocidas que sean por los interesados las ventajas que le proporciona dicha suscripción por una insignificante cuota al año arreglada al negocio que espongan, no dudarán un momento en ser uno de los muchos que constantemente se van presentando.

Tambien se da razon en esta agencia á los sujetos que deseen cantidades previos los requisitos necesarios.

PÉRDIDA.

Se ha extraviado una mula propia de Feliciano Vaquero, vecino de la Nava del Rey, de las señas siguientes:

Pelo negro, bociblanca, tres años, estatura poco mas de la cuerda y con una señal de rozadura por cima del corbejon del pié derecho, lleva cabezada de baqueta y roncal de cañamo.

La persona que la hubiere hallado se servirá dar aviso á su dueño ó al Alcalde de la Nava del Rey, y se la abonará los gastos y el hallazgo.

D. Juan S. Juan, vecino de San Pedro de las Dueñas en el Partido judicial de Sahagun, vende con equidad, dos limpias completas para molinos harineros. El que desee adquirirlas puede dirigirse á dicho señor.

VENTA.

Se venden cuvas de 140 á 300 cántaros, enarcadas en hierro; en Valladolid D. Miguel Diez y Diez, Plaza mayor núm. 44 cuarto 2.º (8-5.)

MATEMÁTICAS.

Se abren clases de **Aritmética, Algebra, Geometria y Trigonometria rectilinea y esférica**, bajo la direccion de D. José Strauch, Comandante retirado del cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Dichas materias se estudiarán con la estension que las trata el Cirrode.

Calle de Espanta el Gato, núm. 20: (6-4.)

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

La Agencia de D. Victoriano Gonzalez Melendez, sita en la plazuela de las Angustias núm. 7, bajo la direccion del Sr. Villalba, se encarga de la formacion de cuenta municipales y de los Pósitos con todas sus incidencias; tambien de redencion de censos, de hacer pagos y realizar cobranzas, redacta escritos y modelos para todo género de expedientes en asuntos de administracion, activa expedientes en las oficinas y admite todos aquellos asuntos decorosos y propios de establecimientos de esta clase, todo por retribuciones prudentes.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CON

modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, los Ayuntamientos, sus Secretarios, las juntas locales y maestros de instruccion primaria;

POR

D. EUSEBIO FREIXA,

autor de varias obras y Secretario cesante del Excmo. Ayuntamiento de Lérida; bajo los auspicios y direccion del Excmo. é Ilustrísimo Señor D. Celestino Más y Abad, abogado, autor de obras de Administracion y Gobernador que ha sido de varias provincias.

De esta publicacion, calificada por personas de indubitable competencia, de necesaria y precisa á la Administracion municipal y de útil y conveniente á la provincial, se ha repartido el texto y formularios referentes á todos los servicios desde enero á setiembre, y se completará el año antes del 15 del próximo mes de agosto.

El todo formará un volumen en 4.º mayor de unas 1.000 páginas, de impresion clara y correcta, conteniendo además de los modelos de los actos y comunicaciones imprescindibles, sobre 400 modelos y formularios, con los cuales se pueden llenar todos los servicios con perfecta uniformidad.

Cerrada definitivamente el 30 de junio la suscripcion, cuesta el Prontuario 60 rs. en Madrid y 64 para provincias, remitiendo por correos franco de porte.

A los suscritores de *El Consultor* con consideracion especial, se les servirá al precio de 50 rs., con remision de esta cantidad en libranzas del Tesoro ó en sellos de franqueo á razon de 9 por cada 4 rs. ó sean 112 sellos de 4 cuartos, ó su equivalente siendo de otros precios.

Toda la correspondencia para *El Consultor* y los pedidos que se hagan del Prontuario, serán dirigidos á Don Eusebio Freixa, Secretario-administrador de el Consultor de Ayuntamientos, calle del Barquillo, núm. 15, cuarto bajo.

No se responde del recibo de sellos que no vengan en carta certificada, y se encarga la mayor exactitud en las indicaciones de la direccion de la remesa.

AVISO

A LOS

ALCALDES Y SECRETARIOS

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos y son las siguientes:

Estados para Establecimientos provinciales, municipales y particulares de Beneficencia.

Talones de Contribucion Territorial.

Talones de Contribucion Industrial.

Talones de Consumo.

Talones de Patents.

Estados de los Edificios públicos destinados á diferentes servicios municipales.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Matriculas que forma el Alcalde á los individuos sujetos á la Contribucion Industrial y de Comercio Cuaderno de Cómputos para el repartimiento de Consumo.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Estados de Matrimonio.

Estados Sanitarios.

Estados de Nacimientos.

Estados de Defunciones.

Cargarèmes de Fondos Municipales.

Cartas de Pago para fondos Municipales.

Libramientos de fondos Municipales.

Cartas de Entrada y de Pago para Pósitos.

Libramientos de salida para Pósitos.

Extractos de expedientes de Quintas.

Lista de Talla para la Quintas.

Filiaciones de Quintos y suplentes.

Relaciones de Soldados y suplentes.

Relaciones de Correcciones impuestas gubernativamente por el Alcalde.

Recibos de premio de Cobranza de la Contribucion Territorial y de Subsidio para los Recaudadores.

Papeletas de Aviso convocando á Sesion.

Fees de vida.

Recibos del 3 por 100.

Papeletas de Aviso para Consumo.

Papeletas de Aviso.

Papeletas de Altas.

Papeletas de Bajas.

Papeletas de Conminacion.

En la misma imprenta de este periódico se encuadernan los tomos de Boletines, y demas obras á precios arreglados.

VALLADOLID.

Imprenta de Maldonado y Compañia.

Calle de la Victoria, 24.